



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

Resolución No. 279

174 JUL 2019

"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 58 del Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario -Estatuto General-, procede a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el señor **CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ** en contra de la Resolución Nro. 257 del 01 de agosto de 2018 *"Por medio de la cual se fija una obligación económica"*.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución Nro. 257 del 01 de agosto de 2018, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fijó una obligación económica contra el señor Carlos Enrique Henao Pérez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79,613.495, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.438.579), correspondiente a un mayor valor pagado por concepto de auxilio educativo consignados en la nómina del mes de febrero de 2018.

Que el día 17 de agosto de 2018 el señor **CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ** se notificó personalmente de la Resolución No. 257 del 01 de agosto de 2018.

Que dentro del término legal, el señor **CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ** interpuso recurso de reposición solicitando revocar en su integridad la Resolución No. 257 del 01 de agosto de 2018, por medio de la cual se fija una obligación económica, y, en consecuencia, revocar la orden de devolución de la suma de dinero de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.438.579), así como, desistir del inicio de un proceso de cobro coactivo y de las diligencias ante la Oficina Asesora, de Asuntos Disciplinarios.

Que mediante Auto Nro. 406 del 16 de noviembre de 2018, esta Rectoría ordenó la práctica de pruebas tendientes a verificar lo mencionado en el Recurso de Reposición interpuesto, consistentes en oficiar al Jardín "El Pequeño Mundo de los Pitufos" a fin de que informara la si la menor **CARLA VICTORIA HENAO LONDOÑO** se encontraba matriculada en dicha institución para el mes de marzo de 2018, los pagos efectuados por el señor **CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ**, y la remisión de los documentos de funcionamiento del establecimiento; así mismo se ofició a la Secretaría de Educación con el fin de que informara si el Jardín Infantil "El Pequeño Mundo de los Pitufos", se encontraba registrado y con los permisos para su funcionamiento.

Que a través de Resolución Nro. 112 del 15 de marzo de 2019, se delegó en la Oficina Asesora Jurídica el adelantamiento de las actuaciones dentro del trámite administrativo adelantado contra el señor Carlos Enrique Henao Pérez.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

279 14 JUL 2019

Que el día 25 de abril de 2019, fue radicado en la Oficina Asesora Jurídica, oficio de la Secretaría Distrital de Integración Social, en donde se informa que el Jardín Infantil "El Pequeño Mundo de los Pitufos", cuenta con inscripción Nro. 15945 en el Sistema de Información y Registro de los Servicios Sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, pero que tal inscripción no constituye autorización ni licencia de funcionamiento, y que la institución se encuentra en proceso para obtener el Registro de Educación Inicial R.E.I.

Que mediante correo electrónico del 07 de mayo de 2019, el Jardín Infantil "El Pequeño Mundo de los Pitufos", allegó documentos de Representación Legal e inscripción en el Sistema de Información y Registro de los Servicios Sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, así como certificación de la Coordinadora LEIDY PAOLA SUAREZ SAMBRANO en donde se lee:

"Se certifica que la niña CARLA VICTORIA HENAO LONDOÑO con número de NIUP 1.016.836.465, se encuentra cursando el grado de párvulos, quedando a paz y salvo con la institución en el año 2018, cancelando un costo por la matrícula de \$200.000 y el costo de la pensión mensual por valor de \$181.900, asistiendo en un horario de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El presente trámite administrativo tuvo su origen en la solicitud de la División de Recursos Humanos, dependencia que mediante oficio DRH 1875 del 24 de julio de 2018, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, el adelantamiento del proceso de cobro coactivo en contra del funcionario **CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ**.

Se consideró que había un mayor valor pagado al trabajador oficial por concepto de auxilio educativo de su hija menor CARLA VICTORIA HENAO LONDOÑO, respecto de quien se allegó certificación en la que constaba que la menor se encontraba inscrita en el Hogar Comunitario HCB MI PEQUEÑO MUNDO.

No obstante lo anterior, mediante comunicación remitida por la Coordinadora del Centro Zonal Kennedy, se certificó que la menor CARLA VICTORIA HENAO LONDOÑO no se encontraba adscrita a dicho Hogar Comunitario.

Con fundamento en lo anterior se expidió la Resolución Nro. 257 del 01 de agosto de 2018, "Por medio del cual se fijó una obligación económica" contra el señor **CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ**, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.438.579), frente a la que el citado funcionario, interpuso Recurso de Reposición alegando que para el mes de marzo, la menor se encontraba inscrita en el Hogar Comunitario HCB MI PEQUEÑO MUNDO, pero que posteriormente la trasladó al Jardín Infantil "El Pequeño Mundo de los Pitufos". Así, para el mes de abril, fecha en la que la Coordinadora del Centro Zonal Kennedy informó sobre la no inscripción de la menor en tal centro educativo, la niña ya había sido trasladada, por lo que no estaba en los registros consultados de la primera institución educativa.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría 279

14 JUL 2019

Se allega junto con el recurso del funcionario Henao Pérez, certificación del 24 de agosto de 2018, emitida por la Coordinadora del Jardín Infantil "El Pequeño Mundo de los Pitufos", LEIDY PAOLA SUAREZ SAMBRANO en la que se señala:

"Se certifica que la niña CARLA VICTORIA HENAO LONDOÑO con número de NIUP 1.016.836.465, se encuentra matriculada en nuestra institución desde el mes de marzo cursando el grado de párvulos, en un horario de 7:00 am a 4:30 pm cancelando un costo de pensión mensual por valor de \$181.700"

No obstante lo anterior, y con el fin de verificar la información contenida en el Recurso de Reposición, se dispuso la práctica de pruebas de oficio, por lo que se ordenó oficiar al Jardín Infantil "El Pequeño Mundo de los Pitufos", institución que, como se señaló en precedencia, nuevamente certificó que la menor CARLA VICTORIA HENAO LONDOÑO, se encontraba matriculada y a paz y salvo con dicha Institución.

Es importante mencionar que el auxilio educativo que le fuera reconocido al funcionario **CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ**, tiene su sustento jurídico en el artículo 14 de la Convención Colectiva de Trabajo de 1999, que señala:

"ARTICULO 14. AUXILIO EDUCATIVO. El artículo 7 de la Convención Colectiva de Trabajo de 1989 quedará así: A partir del 1 de enero de 1990, la Universidad reconoce y paga un auxilio educativo a todos los trabajadores activos y/o pensionados e hijos de estos que cursen estudios así:

a) Guardería, preescolar, primaria, secundaria y validación del bachillerato, una suma equivalente a 1.0 salario mínimo convencional vigente, anualmente.

(...)

El párrafo del Artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo de 1986 y el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención Colectiva de Trabajo de 1985, continúan vigentes"

Que la Convención Colectiva de Trabajo de 1986, dispone:

"ARTICULO 6. AUXILIO EDUCATIVO. (...)

Parágrafo Uno. El pago de cada uno de estos auxilios, se hará cinco (5) días después de presentado el respectivo certificado de estudio..."

(negrilla fuera de texto)

Se entiende entonces que para proceder al reconocimiento del auxilio, bastará con la presentación del certificado de estudio, como en efecto ocurrió en el caso sub examine, de allí que el requisito previsto en la reglamentación, se cumplió por parte del trabajador oficial, generando el pago que realizara la Universidad en el mes de febrero de 2018.

mi

9



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría 279

2705 JUL 11

Ahora bien, tanto de la documentación allegada por el recurrente, como de lo recaudado en la etapa probatoria, logra advertir este Despacho Rectoral que, en efecto, la menor CARLA VICTORIA HENAO LONDOÑO se encontraba inscrita en el Hogar Comunitario HCB MI PEQUEÑO MUNDO para el mes de febrero, fecha en la que se giraran los dineros, tal y como fue certificado por la División de Recursos Humanos. Sin embargo, obra certificación expedida por el Jardín Infantil "El Pequeño Mundo de los Pitufos" en donde igualmente consta que la menor estaba inscrita en dicha institución desde el mes de marzo, confirmando así las argumentaciones expuestas por el recurrente en su escrito de reposición, y desvirtuando cualquier irregularidad en los pagos que por concepto de auxilio educativo, realizó la Universidad.

Es igualmente importante señalar, que el Jardín Infantil "El Pequeño Mundo de los Pitufos", cuenta con la documentación necesaria para su funcionamiento, por lo que si bien el requisito para el auxilio no determina las condiciones en las que se deba emitir la certificación, como tampoco las fechas en las cuales se debe dar validez a la misma, lo cierto es que el funcionario CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ fue beneficiado del auxilio con ocasión a la certificación inicialmente allegada, la cual presume de validez, en la medida en que fue aportada en el mes de febrero, habiéndose hecho el traslado de institución en el mes de marzo, fecha para la cual se generó la comunicación del Hogar Comunitario HCB MI PEQUEÑO MUNDO en donde obviamente la menor ya no estaba reportada como inscrita.

Del análisis que realiza este Despacho se desprende que, si bien surgió duda por parte de la División de Recursos Humanos frente a la legitimidad de la certificación en cuanto a que se señaló que la menor ya no estaba matriculada en el Hogar Comunitario HCB MI PEQUEÑO MUNDO, la misma fue desvirtuada con las pruebas obrantes en el expediente administrativo, las cuales dan cuenta de lo mencionado en líneas anteriores, esto es, que en efecto la niña sí se encontraba matriculada en grado párvulos, que se expidió certificación para tal efecto, y que ante la solicitud de aclaración, la misma fue brindada por la Institución en la que actualmente se encuentra inscrita la menor, concluyéndose entonces que no existe un mayor valor pagado al señor CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ, como quiera que el mismo estuvo acorde con lo establecido por la Convención Colectiva.

Así las cosas, se advierte que se generó y se pagó el auxilio de conformidad con las normas que para el efecto rigen en la Universidad, que efectivamente la menor siempre estuvo matriculada, bien en una u otra Institución, que la manifestación que se efectuara por parte de Coordinadora del Centro Zonal Kennedy, se generó con posterioridad al traslado de jardín de la niña Henao Londoño, por lo que para el momento en que se solicitó información la niña ya no se encontraba allí matriculada, y que finalmente era procedente, según todo lo mencionado, el pago que se efectuó al funcionario Henao Pérez.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desatar el Recurso de Reposición interpuesto por el señor CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79,613.495, en el sentido de reponer en su totalidad la Resolución Nro. 257 del 01 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se fija una obligación económica" de conformidad con la parte motiva del presente proveído



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría 279

14 JUL 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo que se adelanta contra el funcionario **CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ**

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios y a la División de Recursos Humanos para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Librar las comunicaciones correspondientes para notificar personalmente al señor **CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79,613.495 de Bogotá sobre el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, D.C.

14 JUL 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|----------------------------|-------------------------------|-------|
| Revisó | Johanna Costaña González | Abogada OAJ | |
| Aprabó | Diono Mireya Porro Cordona | Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Aprobó | Milena Isabel Rubiano | Asesora Rectoría | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente. | | | |

Notificaciones

Otros actos administrativos - 2019

 Buscar:

| Fecha publicación | Notificación |
|-------------------|--|
| 12-02-2020 | <p>Notificación Personal Resolución 1068 del 29 de julio de 2019 (/sites/default/files/notificaciones/2020-02/CARLOS%20ENRIQUE%20HENAO.pdf)</p> <p>Descripción:</p> <p>Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto por el señor CARLOS ENRIQUE HENAO PÉREZ y se ordena la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo que se adelantaba contra el funcionario.</p> |

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros (filtrado de un total de 9 registros)

Anterior

Siguinte

Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

NIT. 899.999.230.7

Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

 Acuerdo de creación N° 10 de 1948 del Concejo de Bogotá (<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3499>)

 Acreditación Institucional de Alta Calidad - Resolución N° 23096 del 15 de diciembre del 2016 (http://autoevaluacionycreditacion.udistrital.edu.co/sites/default/files/resoluci%C3%B3n_23096_2016.pdf)

Normatividad

Académica

Derechos pecuniarios 2020 (https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/sgral/cir_2020-001.pdf)

Estatuto Académico (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1996-004.pdf)

Estatuto Estudiantil (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1993-027.pdf)

Estatuto Docente (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_2002-011.pdf)

General

Proyecto Universitario Institucional - PUI (<http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/11171/0b3bf491-87f5-4e5d-97f2-dc3c70a6fe0e>)

Estatuto General (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1997-003.pdf)

Recomendados

Mesa de diálogo (/mesa-dialogo-para-construccion-acuerdos)

Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (<http://www1.udistrital.edu.co:8080/web/division-de-recursos-humanos/sg-sst>)

Transparencia y Acceso a Información Pública (/transparencia)

Sistema de Gestión Ambiental (<http://comunidad.udistrital.edu.co/piga/>)

Distrinautas (<http://comunidad.udistrital.edu.co/distrinautas/>)

Elecciones UD (<http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>)

Hora Legal Colombiana (<http://horalegal.inm.gov.co/>)

PWI anterior (<http://www1.udistrital.edu.co/>)

Ingreso publicadores (/user)

Contáctenos

REPRESENTANTE LEGAL:

Rector Dr. Ricardo García Duarte

rectoria@udistrital.edu.co (<mailto:rectoria@udistrital.edu.co>)

📍 Carrera 7 No. 40B - 53

Bogotá D.C. - República de Colombia ([https://www.google.com.co/maps/place/Cra.+7+%2340b-](https://www.google.com.co/maps/place/Cra.+7+%2340b-53,+Bogot%C3%A1/@4.6280856,-74.0674698,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x8e3f9a287591013f:0x5cce5fbab6b77b9b!8m2!3d4.6280856!4d-74.0652811?hl=es)

[53,+Bogot%C3%A1/@4.6280856,-74.0674698,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x8e3f9a287591013f:0x5cce5fbab6b77b9b!8m2!3d4.6280856!4d-74.0652811?hl=es](https://www.google.com.co/maps/place/Cra.+7+%2340b-53,+Bogot%C3%A1/@4.6280856,-74.0674698,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x8e3f9a287591013f:0x5cce5fbab6b77b9b!8m2!3d4.6280856!4d-74.0652811?hl=es))

Código Postal: 11021-110231588

☎ (+57 1) 3239300 (<http://www.centroderelevo.gov.co/632/w3-channel.html>)

☎ Atención a usuarios del Centro De Relevo: (+57 1) 3238314 (<http://www.centroderelevo.gov.co/632/w3-channel.html>)

Remita: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Secretaría General
Cr 7 # 40-53 piso 10
Bogotá D.C.

Señor: Carlos Enrique Harco Parra
Cl. 52 sur # 93d-39
Bogotá D.C.

| | | | |
|---|--------------------------------------|--|--|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| | | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> No Recibe | <input type="checkbox"/> Fallecido | | |
| <input type="checkbox"/> Fecha 1 | <input type="checkbox"/> Fecha Mayor | MES | AÑO |
| Nombre del Contribuyente: | | Nombre del Remisor: | |
| C.C. 21 JUL 2018 | | C.C. Centro de Distribución: | |
| Observación: 40-130-510-511 | | Observación: | |
| bchuy39 | | | |

